

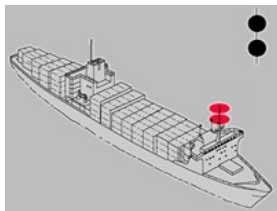
Circunstancias especiales.

Hay que tener en consideración que las situaciones especiales o con dificultad a la hora de aplicar el RIPA pueden ser múltiples.

Las situaciones especiales suelen producirse por una mala interpretación del Reglamento, la inobservancia de las reglas de rumbo y gobierno y, principalmente por carencia o defectos de una vigilancia adecuada (**regla 5**). En general, y con anterioridad al abordaje, las faltas anteriormente reseñadas son causa del devenir de situaciones confusas, que junto con la falta de experiencia, pueden conducir a situaciones donde el caos se haga presente.

Es cierto, que en la mayoría de ocasiones los procedimientos establecidos en el RIPA son adecuados, pero ocasionalmente pueden presentarse dificultades adicionales, que es de suponer, a menudo se presentan cuando hay falta de visibilidad, mal tiempo, equipos de ayuda a la navegación en mal estado, fallos de la máquina o el timón, y un largo etcétera que pueden dificultar la navegación.

A modo de ejemplo, han de considerarse como situaciones especiales aquellas que se pueden encontrar en cualquier travesía, como:

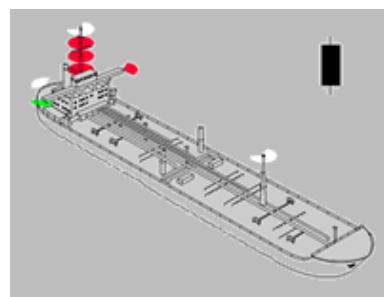


- Interpretación inadecuada de las intenciones de la otra embarcación.
- Información errónea facilitada por un tercero.
- Falta de gobierno.
- Caída o avería del equipo propulsor.

- Interpretación inadecuada de la información facilitada por desconocimiento del idioma.

Por otro lado, ciertas travesías pueden suponer enfrentarse a situaciones con una dificultad singular a la hora de aplicar lo establecido en el Reglamento, como pueden ser;

- Canales angostos.
- Entradas y salidas de puerto.
- Zonas de gran tráfico marítimo.
- Maniobra de rescate.
- Dispositivos de separación de tráfico.
- Fondos someros.
- Recaladas.
- Zona de pesqueros.



En estas situaciones, la experiencia junto con el buen conocimiento de la reglamentación marítima ayudarán, en la mayoría de los casos, a superar las dificultades que puedan presentarse.